

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA ELENA HINCAPIE LÓPEZ CC 22.135.377
DEMANDADOS	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCION S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00360 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. Deberá aportar el escrito de demanda en formato PDF; toda vez que desde el momento que se presentó por el sistema SIUGJ, no es posible su visualización a menos que se descargue el archivo. Tal y como se observa en la imagen anexa.

The screenshot shows the SIUGJ web application interface. The main content area displays the 'Proceso Judicial' for ID 050013105024-20230036000. It includes a table of 'Documentos Asociados al Proceso Judicial' with columns for 'Fecha de registro', 'Tipo documento', 'Documento', 'Tamaño', and 'Proceso'. The table lists three documents: a 'Demanda' (8 MB), an 'Anexos' (158 KB), and an 'Acta de Reparto' (42 KB). A sidebar on the left provides details about the process, including the 'Tipo de Proceso' (Ordinario de primera instancia), 'Demandante' (GLORIA ELENA HINCAPIE LOPEZ), and 'Demandado' (ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES PROTECCION).

2. Deberá aportar, todos y cada uno de los documentos enunciados en el acápite de pruebas en formato de PDF, toda vez que fueron enunciados y no se anexaron.
3. Deberá aportar poder que la faculte para iniciar y llevar hasta la culminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de Colpensiones, Protección, y Porvenir, lo anterior de conformidad al artículo 74CGP.
4. De subsanarse los requisitos, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia a las demandadas del escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **GLORIA ELENA HINCAPIE LÓPEZ CC 22.135.377**, en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION S.A-PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa44bcc70dfd222985bd3a4cbcd05109788fd5c0faac0209d8fdb2a000d413f**

Documento generado en 14/12/2023 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>